

**LA FUNDACIÓN**  
**DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA**  
**1589 - 1607**



La devoción a la Virgen de la Cabeza estaba enraizada en la villa de Íllora desde antes de la fundación de la Cofradía, como demuestran los testamentos de Antonio Hernandez, Juana Lopez, mujer de Geronimo Garcia, e Ines Garcia, mujer de Juan Martin Palomino, vecinos de Íllora. El primero del año 1549 y los otros de 1559.

Antonio Hernandez mandaba un real para Nuestra Señora de la Cabeça, sin que conste imagen o lugar concreto. Juana Lopez decía:

*“- Yten mando que digan dos misas rrezadas en rreverencia de Nuestra Señora de la Cabeça, con nueve velas encendidas al dezir de las misas.”*

Mientras que Ines Garcia mandaba que se dijeran por su alma treinta misas “*en la cibdad de Granada, en el Monesterio de Nuestra Señora de la Cabeza*”. A este Monasterio, que al parecer estaba situado en la ribera del Río Darro, se trasladó, en el año 1572, el Convento de Carmelitas Calzados.

También Bartolomé Gutierrez, marido de Leonor Sanches, mandaba decir una misa “*a Nuestra Señora de la Cabeça*”, en su testamento del **09/08/1560** (CXLIII b).

A partir del año 1589 y hasta el año 1607, existieron en Íllora las cofradías de San Marcos y de Nuestra Señora de la Cabeza, pero una sola Ermita perteneciente a la Cofradía de de San Marcos, mientras que la imagen de Nuestra Señora de la Cabeza se encontraba ubicada en la Iglesia Parroquial y su devoción se concentraba en dicha Iglesia o se dirigía hacia el Santuario de la Virgen en Andújar (Jaén).

Por las cláusulas contenidas en varios testamentos, la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza de Íllora estuvo en proceso de formación a lo largo del año 1589, concluyéndose la fundación hacia diciembre de ese mismo año :

**18/03/1589.-** Testamento de “*Maria Hernandez, biuda, muger que fuy de Juan Gonzalez Rabadan*”:

“-Yten mando que se diga la misa de la Cofadría de Nuestra Señora de la Cabeza en Sierra Morena en su Hermita; **ques la que a de dezir la Cofradía que se haze en esta villa de deboción.**”

“-Yten mando que se den de mis bienes **ocho ducados para ayuda a hazer el pendón que a de hazer la Cofradía que aora se haze en esta villa de Nuestra Señora de la Cabeza.**”

**06/09/1589.-** Testamento de “*Luis Calero, vecino que soy desta villa de Yllora*” :

“- Yten mando **quatro rreales a la Cofradía que se haze en esta villa de Nuestra Señora de la Cabeça.**”

**16/12/1589.-** Testamento de “*Martin de Maçuecos*” :

“- Yten mando que se paguen **a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de adonde soy cofrade, seis reales que le devo.**”

**10/01/1590.-** Testamento de “*Catalina Martin, muger que soy de Fernando Moron, famylar del Santo Oficio*” :

“- Yten mando **a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça seis rreales.**”

*“-Yten mando a todas las cofradías de esta villa, que son la del Santísimo Sacramento, y Vera Cruz, y señor San Sebastian, y señora Santa Ana, y Nuestra Señora del Rosario, a cada una un rreal.”*

**24/09/1590.**- Testamento de *“Francisco Hernandez el Bermejo, vecino que soy desta villa de Yllora”* :

*“- Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça questá fundada en esta villa, de que soy hermano, hocho ducados...”*

*- Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario desta villa, un ducado...*

*- Yten mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento desta villa, un ducado.*

*- Yten mando a la Cofradía de la Bera Cruz desta villa, un ducado.-*

*- Yten mando a las cofradías de señor San Sebastian y señora Santana desta villa, a cada una un ducado.”*

Con motivo de la fundación de la Cofradía de la Virgen, a partir de dicho año 1589 encontramos donativos dirigidos a las dos advocaciones: Andres Hernandez de Toro, en su testamento de fecha **15/01/1591**, manda que se den cuatro reales *“a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa”* y otros cuatro reales *“para la Ermita de señor San Marcos desta villa”*.

Otra donación parecida la hizo Tome Hernandez de Cordoba en su testamento de fecha **22/09/1597**, por el que dejaba una fanega de trigo **a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza** de esta villa, y dos reales **a la Ermita de San Marcos** de esta villa.

En este periodo la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza celebraba sus festividades y concentraba su actividad devocional en la Iglesia Parroquial de Íllora y en el Santuario de la Virgen en Sierra Morena:

Antonio de Roças, con fecha **01/11/1590**, mandaba que se cumpliera la promesa que hizo durante la enfermedad de su esposa, Ysabel Alvarez, *“de sentalla por cofrade en la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa [...] y lleballe a la casa de Nuestra Señora de la Cabeça”*. Por su parte, la citada Ysabel Alvarez, que hizo su testamento unos días antes, el **13/10/1590**, mandaba en él *“que me digan tres mysas rreçadas a Nuestra Señora de la Cabeça en su Ermyta en Sierra Morena.”*

Alonso de Mesa, mandaba el **11/01/1593**, que se dijeran dos misas *“a Nuestra Señora de la Cabeça, en su casa en Sierra Morena”*.

También Bartolome Sanchez Catalán, por su testamento de fecha **28/10/1596**, mandaba que *“se diga por my ányma en Nuestra Señora de la Cabeça, en Sierra Morena, dos mysas recadas y se digan en su casa”*.

Cristobal Ruiz del Olmo, por su testamento de fecha 15/12/1599, mandaba que se dieran cuatro reales de limosna al mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, para que se le dijieran dos misas *“en su bendita capilla que tiene en Sierra Morena”*.

Mientras que Francisca del Olmo decía en su testamento, del 12/09/1597:

*“mando que se dé de limosna a la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça, de la Yglesia desta villa, veinte y dos reales.”*

Tomando a la actividad devocional de la villa en su conjunto, el 22/09/1597, Tome Hernandez de Cordoba, en su testamento, hace diversas donaciones para **siete cofradías**:

- 1) **N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de la Cabeza,**
- 2) Ánymas del Purgatorio,
- 3) Santísimo Sacramento,
- 4) Santana,
- 5) Beracruz,
- 6) N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Rosario
- 7) y San Sebastian;

Y también **para la Ermita de San Marcos**, a la que no define como cofradía.

Pocos días después (06/10/1597), Luis Fernandez Tronpeta manda por su testamento que acompañen al enterramiento de su cuerpo *“las siete cofradías desta villa”*, número que coincide con el de las relacionadas anteriormente.

Estas referencias al número de hermandades de la villa se repiten el 02/12/1597, en el testamento de Juan Serrano; el 12/12/1597, en el testamento de Cristobal Gutierrez; y el 05/01/1598, en el testamento de Francisco Lopez.

No obstante, como ya comenté en el capítulo anterior, también se menciona a la Cofradía de San Marcos en varias ocasiones.<sup>1</sup>

Una donación de importancia fue la cantidad de 18 ducados que, en el año 1603, mandó por su testamento que se diera *“al piostre ermano mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa”*, Juan Tome, ganadero residente en Íllora; que era el salario o soldada que se le debía del tiempo que guardó el *“ganado*

---

<sup>1</sup> Si bien hay que tener presente una imprecisión que a veces contienen los documentos de época cuando no distinguen con claridad entre ‘cofradía’, u organización de hermanos dotada de estatutos, reglas ó constituciones oficialmente aprobadas, y ‘demanda’, o grupo de personas que recaudan fondos y actúan en pro de una determinada obra pía o advocación; máxime cuando para poder realizar estas ‘demandas’ generalmente también era preceptivo contar con autorización eclesiástica.

*obexuno*” de un vecino de Íllora, *“por razón ques my boluntad de mandárselos a la dicha Cofradía.”*

El acompañamiento en los entierros era uno de los cometidos principales de las Hermandades, pues siendo una de las mayores preocupaciones de la religiosidad de la época la creencia en otra vida después de la muerte, y la posibilidad de alcanzar el Paraíso para dicha supuesta vida eterna, las Cofradías eran entendidas fundamentalmente como un vehículos para lograr dicho objetivo. Por otra parte, la importancia del cortejo fúnebre era una postrera vanidad a la que se prestaban algunas personas distinguidas. Así pedía Alonso Ruiz Berdejo, por su testamento del 19/07/1607, que acompañara en su entierro la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, *“con la cera y lo demás que se entierran los cofrades de la dicha Cofradía”*.



Como la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza se funda en Íllora hacia el año 1589, si con anterioridad a esta fecha se llegó a realizar algún viaje al Santuario de la Virgen en Andújar, sería realizado por algunos vecinos de Íllora a título particular como devotos, pero que no estarían constituidos como organización cofrade local.

Jose Carlos de Torres (C.S.I.C.), en su trabajo “*LOS CAMINOS HISTÓRICOS A LA ROMERÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA DE SIERRA MORENA – Actas del I Congreso Internacional de Caminería Hispánica. Tomo II, pp. 189 – 198*”, publicado en Internet, dice:

“Por un manuscrito de finales del siglo XVI y primeros años del siguiente conocemos las cofradías que existían hasta el año 1555. El número que precede a los topónimos indica el orden de cada cofradía, que ofrecemos agrupadas por provincias en número de seis:

[...]

#### Provincia de Granada

3	Colomera
27	Alhama
28	Loxa
29	Archidona
36	Guadix
[37]	Montefrío
55	Illora ”

Con números más altos que el 55, que corresponde a Illora, se sitúan, con el 56 Montilla, con el 57 Montemayor, con el 58 Espejo, con el 59 Torredelcampo, con el 60 Hinojosa y con el [61] Vélez Málaga.

Si el manuscrito citado por Jose Carlos de Torres es “de finales del siglo XVI”, probablemente estaría haciendo reseña de la procedencia de los ‘visitantes’ que acudieron al Santuario desde fechas remotas, pero probablemente no, en todos los casos, a que dichos visitantes antiguos actuasen como cofradías constituidas a la advocación de Nuestra Señora de la Cabeza.

Por ello entiendo que las visitas al Santuario por parte de vecinos de Íllora, a título particular, constaría que se habrían llevado a cabo desde la celebración de la festividad del año 1555. Dichas visitas de particulares pudieron ser anuales o con periodicidad aleatoria.

Pero es en el año 1589 cuando dichos devotos decidieron constituirse en Cofradía fundando en Íllora la de Nuestra Señora de la Cabeza. Y como tal Cofradía acudirían desde entonces al Santuario de la Virgen en Andújar en los años en que así lo acordasen.

**28/04/1550 P. (XCVIII, 4281)**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo [deteriorado] [Hernan]dez de Abolafio, estante en esta villa de Íllora... estando enfermo del cuerpo e sano en la boluntad... hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente –*

[...]

*- Yten mando q me digan una misa rrezada a Nuestra Señora de la Cabeça; y a Nuestra Señora de Guadalupe otra misa rrezada.*

[...]

*Por testigo Fran<sup>co</sup> / Baca*

*Antemy Xpval de la p<sup>aa</sup>”*

**30/08/1569 P. (CXLVI, 7930)**

*“Juana Lopez Borrega, hija de Martyn Lopez Borrego y de Gostança Alonso, su testamento.”*

[...]

*- Yten mando siete rreales a Nuestra Señora de la Cabeça para su Yglesia, y se soben bien.*

[...]”

18/03/1589 P. (CCXVII, 3309)

“*Maria Hernandez, biuda, su testamento.*”

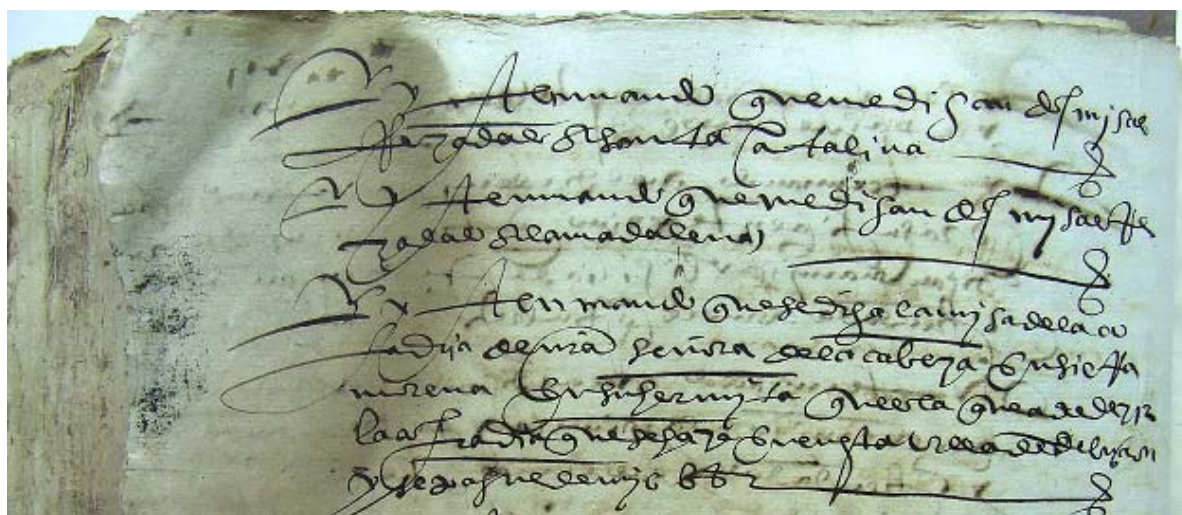
“*Yn Dey nomyne amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Maria Hernandez, biuda, muger que fue de Juan Gonzalez Rabadan, difunto, vezina que soy desta villa de Yllora [...]** estando acostada en cama enferma del cuerpo [...] hago y ordeno este my testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

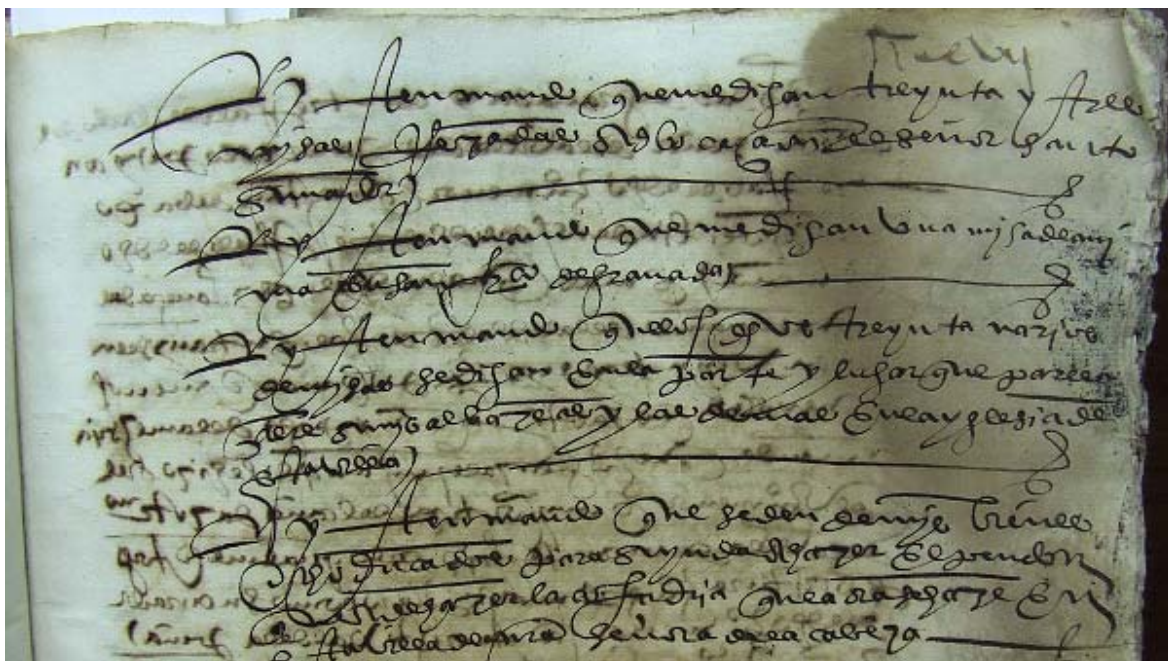
- *Yten mando que se diga la misa de la Cofadría de Nuestra Señora de la Cabeza en Sierra Morena en su Hermita, ques la que a de dezir la Cofradía que se haze en esta villa de deboción [...]*

- *Yten mando que se den de mis bienes ocho ducados para ayuda a hazer el Pendón que a de hazer la Cofradía que aora se haze en esta villa de Nuestra Señora de la Cabeza.*

[...]”







06/09/1589 P. (DVI, 3378)

“Luis Calero, su testamento.”

“En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Luis Calero**, vezino que soy desta villa de Yllora [...] estando acostado en una cama enfermo del cuerpo [...] hago y hordeno este my testamento en la forma y manera siguiente:

[...]

- Yten mando quatro rreales a la Cofradía que se haze en esta villa de Nuestra Señora de la Cabeça.”

[...]

-Yten mando a la demanda de pobres bergonçantes medio rreal.

[...]”

16/12/1589 P. (DCCLXXVII-IX, 3424-25)

**“Martin de Maçuecos, su testamento.”**

*“En el nombre de Dios amen.*

*“Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Martin de Maçuecos, vecino que soy desta villa de Yllora [...] estando enfermo del cuerpo [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

*- Yten mando que se paguen a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, de adonde soy cofadre, seis reales que le devo.*

-

[...]

10/01/1590 P. (DCCCCLXXXVIII, 3442)

*“En el nonbre de la Santísima Trinydad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Catalina Martin, muger que soy de Fernando Moron, famyliar del Santo Oficio de la ciudad de Granada, y vezina que soy desta villa de Yllora [...] estando acostada en una cama, enferma del cuerpo y sana de la voluntad [...], hago y hordeno este my testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

*“- Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça seis rreales.*

*“Yten mando a todas las cofradías de esta villa, que son la del Santísimo Sacramento, y Vera Cruz, y señor San Sebastian, y señora Santa Ana, y Nuestra Señora del Rosario, a cada una un rreal.*

[...]

**09/09/1590 P. (XI, 2003)**

*“En el nonbre de la Santíssima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero, sepan cuantos esta carta de testamento bieren, cómo yo el bachiller **Martin Ramirez, clérigo, presbítero, beneficiado de Asquerosa, vecino que soy desta billa de Yllora** [...] hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

*- Yten mando que den a las obras pías, cofradías y demandas desta billa, de la Iglesia de ella, a cada una un rreal, y la **Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça** lleve seis rreales [...]*”

**24/09/1590 P. (L, 2012)**

**“Francisco Hernandez el bermejo, su testamento.”**

*“En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisco Hernandez el bermejo, vezino que soy desta villa de Yllora, jurisdicción de la çiudad de Granada** = [...] hago y ordeno este my testamento y última boluntad en la forma y manera siguiente:*

[...]

*- Yten mando a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça**, questá fundada en esta villa, de que soy ermano, hocho ducados, y que se paguen de mys bienes.*

*- Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario desta villa un ducado, y se pague de mys bienes.*

*- Yten mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento desta villa un ducado.*

*- Yten mando a la Cofradía de la Bera Cruz desta villa un ducado.*

*- Yten mando a las cofradías de señor San Sebastian y señora Santana, desta villa, a cada una un ducado.*

*- Yten mando un ducado para la obra de señora Santa Catalina.*

*- Yten mando un ducado para la obra mayor de la Yglesia desta villa.*

[...]”

**17/10/1590 P. (C, 2074)**

*“Francisco Paiz de Rabaneda, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Francisco Paiz de Rabaneda, vecino y rregidor desta villa de Yllora...** estando acostado en una cama enfermo del cuerpo... hago y ordeno este my testamento... en la forma y manera siguiente:*

...

*-Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça ocho rreales.*

*-Yten declaro que yo fui y estoy casado con Francisca de Roças, my muger, y durante nuestro matrimonyo abemos tenydo y tenemos de presente por nuestros hijos ligítimos a Geronimo Paiz de Roças, y a Leonor Jimenez, y a Francisca de Roças, mis hijos...*

...

*... de cura que he hecho a la dicha biuda y a sus hijos, mando que se cobren –*

*-Alonso Sanches de Frejinal me debe dos ducados de curas que le hecho –*

*-Yten declaro que me deben de curas que e hecho a vecinos desta villa, lo siguiente: Alonso Roldan doçe reales = Y Blas Roldan ocho reales; y Alonso Sanchez de Albaladejo quatro ducados y no más, tinyendo consideraçión a çiertos rrespetos; y un fulado de Baeça que bibe junto a casa de Alonso Sanchez Albaldejo, quatro ducados de rresto de una cura que le curé a su hijo.*

*-Yten declaro que Juan de la Guerta, vecino de Colomera, me debe veinte y ocho ducados de cura de çiertas heridas que le curé y del conçierto. Es testigo Juan de la Torre, su cuñado, como terçero. Y dello tengo puesta demanda ante Gregorio de Ariola, scrivano público. Mando que se cobren.*

*-Yten declaro que me debe Melchor Fernandes el biejo, vecino desta villa, doçe ducados que le presté. Mando que se cobren dél. –*

*-Yten declaro que Xpoval Lopez de Rabaneda, my hermano, de todas quantas rresumydas me resta debiendo treçe ducados y un rreal. Mando que se cobren dél –*

...

*-Yten declaro que Francisco de la Guardya, boticario, me debe de rresto del alquiler de la casa. Mando que se cobren dél dieciocho ducados.*

...

*En la dicha villa de Yllora, a [17/10/1590] años...*

*Fran<sup>co</sup> paiz de / Ravaneda*

*Ante my.... Juan de la cueba / scriv<sup>o</sup>*

*Sin derechos.”*

13/10/1590 P. (LXXXVII, 2066)

**“Ysabel Alvarez, su testamento.”**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo Ysabel Alvarez, muger que soy de Antonio de Roças, vezina desta villa de Yllora... estando acostada en una cama enferma del cuerpo... hago y hordeno este my testamento y última boluntad en la forma y manera siguiente:*

...

*-Yten mando tres mysas rreçadas a los tres clabos de Nuestro Señor Jesuxpo.*

...

*-Yten mando que me digan tres mysas rreçadas a Nuestra Señora de la Cabeça, en su Ermyta en Sierra Morena.*

...

*...dejo por mys albaças y testamentarios a el dicho Antonio de Roças, my marido...”*

01/11/1590 P. (CXXI, 2082)

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Antonio de Roças, vezino que soy desta villa de Yllora [...] hago y ordeno este my testamento en la forma y manera siguiente:*

[...]

*“Yten digo que yo prometí, en la enfermedad que a tenydo Ysabel Alvarez, my muger, prometí de sentalla por cofrade en la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa, y de dalle de limosna el trigo que pesase la dicha my muger, y lleballe a la casa de Nuestra Señora de la Cabeça. Mando que se qunpla todo esto.*

[...]”<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Tanto a Antonio de Roças como a Andres Fernandez de Toro, cuyo testamento figura a continuación, los encontraremos también en el capítulo dedicado a la esclavitud en Íllora, relacionados principalmente con la esclava Magdalena.

**15/01/1591 P. (LXXXIII b-VII, 2600)**

*“Andres Fernandez, su testamento.”*

*“En el nombre de Dios todo poderoso que bibe sin comyenzo y reyna sin fin, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Andres Hernandez de Toro**, vecino de la villa e Yllora... estando enfermo de las carnes y en mi buen juyçio y entendimiento natural, tal qual Dios nuestro señor Jesucrito fue serbido de me lo dar ... ordeno este mi testamento e última voluntad en la forma y manera siguiente –*

[...]

*-Yten mando se digan otras çinco misas rezadas por mi anima por las penitençias que me an sido dadas y no las e qumplido tan enteramente como soy obligado...*

[...]

*-Yten, mando se digan por mi ánima treze misas de la Luz, rezadas . Y se digan donde mis albazeas quisieren.*

[...]

*-Yen mando a las **cofradías** de la **Bera Cruz** y del **Santísimo Sacramento** desta villa, a cada una quinze reales.*

*-Yten mando a las **cofradías** de señora **Santa Ana** y de señor **San Sebastian**, a cada una quatro reales.*

*-Yten mando para la **Ermita de señor San Marcos** desta villa, quatro reales.*

*-Yten mando a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza** desta villa quatro reales; y a la **Cofradía de Nuestra Señora del Rosario** otros quatro reales.*

*-Yten mando al Monesterio de Nuestra Señora de la Vitoria, y a el Monesterio de Santo Anton, de la cibdad de Granada, a cada uno quatro reales*

[...]

*-Yten, mando a **Ysabel**, mi criada, hija de **Madalena Hernandes**, diez ducados para ayuda a su casamiento, y que se esté, durante no se casare, en compañía y serbiçio de la dicha **Francisca García**, mi muger. Y si se fuere e casare contra su bolutad, que esta manda sea ninguna y de ningún balor.*

[...]

*-Y para qumplir y pagar este mi testamento y mandas... nombro por mis albazeas y testamentarios a **Melchior Hernandez** el biejo, vezino desta dicha villa, y a **Francisca Garcia**, mi muger ...*

*Y del remanente que quedare... dexo por mis heredeos a **Maria Alonso**, muger de **Francisco Ximenez**, y **Quiteria Hernandes**, mis hijas ligítimas y hijas de **Maria Alonso**, mi primera muger; y a **Maria**, mi hija ligítima y de la dicha **Francisca Garcia**, mi segunda muger...*

*En testimonio de lo qual, lo otorgué antel escrivano público y testigos ynso escritos, ques fecho y otorgado en la dicha villa de Yllora, a [15/01/1591] años. Testigos Gaspar de Peñafiel, y Juan de la Cruz, y Grabiél Hernandez de Toro, y Hernan Garcia del Moral, vecinos de la dicha villa, y lo firmé de mi nombre...*

*Andres / herdz de toro*

*Ante my doy fe que conozco al otorgante Pº de torres / escrivº puº  
Derechos XXIII maravedís.”*

3

**02/01/1591 P. (XLVIII, 2589)**

*“El licenciado Hermosilla, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios nuestro señor... sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo el bachiller Alonso Diaz de Hermosilla, clérigo, veneficiado en la Yglesia desta villa de Yllora, vecino della, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo...*

...

*-Mando que se bista de tafetan de color a Nuestra Señora de la Cabeza de la ciudad de Anduxar, en Sierra Morena. Saya y corpiños, llano y en prometimyento.*

...

*Elbllr alº diaz / de hermosilla  
Derechos CII maravedís.”*

*Ante my... Pº de torres / snº puº*

---

<sup>3</sup> Andres Hernández de Toro parece que dio donativos para todas las cofradías que en el año 1591 estaban constituidas en Íllora: La Vera Cruz, la del Santísimo Sacramento, la de Santa Ana, la de San Sebastián, la de Nuestra Señora de la Cabeza y la de Nuestra Señora del Rosario. En total seis cofradías.

**Año 1592. P. (CCXX, 2331)**

**“Bartolome Lopez de Abolafio, su testamento.”**

*“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo Bartolome Lopez de Abolafia, vecino desta villa de Yllora, estando enfermo del cuerpo [...] hago y ordeno este testamento en la manera siguiente:*

...

***Yten mando que den de limosna a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça quatro rreales.”***

...”

**25/12/1592 P. (2574)**

**“Bastian Rodriguez, portugués, testamento.”**

*En el nonbre de Dios nuestro señor e de su bendita madre la Birgen Santa Maria, amen. Sepan cuántos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Bastian Rodriguez, portugués, natural de la villa de la Torre de Moncorbos, en Portugal**, estando a el presente en esta villa de Yllora y enfermo del cuerpo, **en casa de Melchor Garcia Biolante** [...] creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas e un solo Dios verdadero [...] hordeno mi testamento, a onor de Dios, mi señor, e de la gloriosa Virgen Santa Maria, su bendita madre e señora mia, en la forma e manera siguiente:*

[...]

*-Yten mando digan doce misas rezadas a señora Santa Ursula con las honçe mill vírgenes.*

*-Yten mando digan quatro misas rezadas a Nuestra Señora del Valle.*

[...]

***-Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça dos ducados de limosna.***

*-Yten mando digan seis misas rreçadas a las personas a quien soy en casa.*

*[...] dejo por mi universal heredera [...] a Maria Sanchez, donçella, hija del dicho Melchior Garçia, donde a el presente estoy enfermo [...]*

*Y en el rregistro desta carta lo firmo un testigo, porque declaro no saver escribir, en la villa de Yllora, a [25/12/1592...]*

*ante mi P<sup>o</sup> de torres / escrivano pu<sup>co</sup>”*

***Derechos XXXIII maravedís.”***



**11/01/1593 P. (LXXXIX)**

[Testamento de Alonso de Mesa, vecino desta villa, marido de Antona Martyn]

...

**-Yten mando se digan dos misas recadas por my ányma a Nuestra Señora de la Cabeça en su casa en Sierra Morena –**

...”

**27/08/1595 P. (CCXI)**

*“Rafael Rodriguez, su testamento.”*

*“En el nonbre de Dios todo poderoso e de su bendita madre Birjen María e señora nuestra amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Rafael Rodriguez, vecino desta villa de Yllora...** estando acostado en una cama enfermo del cuerpo y sano del entendimyento y boluntad... creyendo como berdaderamente creo en el mysterio de la Santísima Trenydad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios todo poderoso... ordeno my testamento en la forma y manera siguiente:*

...

**-Yten mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa dos reales –**

...

*...dejo por mys albaçeas y testamentarios a Juan Ortiz Quadrado, my yerno, y a Esteban Ruiz, çapatero.... dejo y nonbro por mys unyversales y ligítimos herederos a Ysabel Rodriguez, muger del dicho Juan Ortiz Quadrado; y a los hijos, mys nyetos, hijos de Juan Rodriguez Anjel, my hijo; y a Catalina Rodriguez, muger del dicho Myguel Sanchez del Olmo; y a Pedro Rodriguez Anjel; todos mys hijos e hijos de la dicha **María Gutierrez, my muger, difunta...** En testimonyo de lo qual... lo firmé de my nonbre, ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a [27/08/1595] años. Testigos presentes el licenciado Diego Muñoz, regidor, y Benyto Gallardo y Anton Rodriguez Torralba, vecinos desta dicha villa.*

**Rafael R<sup>es</sup>**                      Ante my.... P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la P<sup>a</sup> / scriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>

*-Luego, Xpoval Lopez Nabarro, alcalde hordinario desta villa, tasó a my, el presente scrivano, de la ocupación deste testamento, dos reales, y con lo escrito llevé tres reales Y lo firmó.*

Xpoval Lopez

P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la P<sup>a</sup> / scriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”

**11/11/1595 P. (CCCXXXVI)**

*“Gaspar Ruiz de la Fuente, su testamento.”*

*“En el nonbre de la Santísima Trinidad, Pedro y Hixo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios berdadero, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Gaspar Ruiz de la Fuente**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando acostado en la cama enfermo del cuerpo y sano del entendymiento y boluntad... creyendo como verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hixo y Espíritu Sancto, tres personas y un solo Dios verdadero, y en todo aquello que tiene y cree la sancta madre Yglesia de Roma... puniendo por mi yntersesora y abogada a la gloriossa Virgen sancta Maria, nuestra señora, y a los bienaventurados sanctos y sanctas del çielo, hago y ordeno este mi testamento en la forma siguiente:*

...

*-Yten mando que me digan por mi ánima seis, digo **ocho misas rezadas en Nuestra Señora de la Caveza, las cuales se digan en su capilla en Sierra Morena**, y se paguen de mis bienes.*

...

*-Yten mando a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Caveza dos reales**, y a la del Sanctísimo Sachramento quatro reales, que se paguen de mis bienes –*

...

*-Yten mando y declaro que **puede aver tiempo de un año poco más o menos que yo me velé y cassé con Francisca de el Olmo, mi muger, hixa de Francisco Ruiz del Olmo, capitán, y de Gostanza Alonso, su muger**, y truxo a mi poder lo que pareçiere por la carta de dote que le otorgué. Mando que saque y llebe de mexora, demás de la dicha su dote y arras, cient ducados y todos sus bestidos y ropas que al presente tiene y los oros que ansí mismo tiene. Lo qual le mando por vía de terçio y quinto o en aquella vía y forma que mexor de derecho lugar aya, porque esta es mi boluntad –*

...

*-Y para cunplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas dexo y nonbro por mis albaceas y testamentarios a los dichos Pedro Ruiz de la Fuente, mi padre, y Francisco Ruiz, mi suegro, y a Melchior Fernandez mi tío, vecinos desta dicha villa... dexo y nonbro por mi unibersal y legitimo heredero a Pedro Ruiz de la Fuente, mi hixo e hixo de la dicha mi muger... Y que si Dios nuestro señor fuere servido de me llevar desta presente enfermedad, sea su tutor y guardador y curador adbona de su personas e vienes el dicho Francisco Ruiz de el Olmo , su aguelo...*

*En testimonio de lo qual... lo firmó un testigo a mi ruego por no saver escrevir, ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, a onçe días del mes de nobienbre de [1595] años, siendo presentes por testigos el doctor Luis de Zatorre, beneficiado, y el liçenciado Diego Muñoz y el bachiller Miguel de Rabaneda y Melchior Fernandez Crespo, becinos desta dicha villa.*

...

*Por t<sup>o</sup> El blr miguel / de rranabeda      Ante my.... P<sup>o</sup> Gr<sup>mo</sup> de la P<sup>a</sup> / scriv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>”*

**20/02/1596 P. (DXLIX)**

*“Maria Hernandez, biuda, su testamento.”*

*“En el nombre santísimo de Dios nuestro señor amen. Sepan quantos vieren esta escritura de testamento, cómo yo **Maria Hernandez, biuda, muger que fui de Joan Gonzalez Rabadan**, difunto, que sea en gloria, vecina que soy desta villa de Yllora... estando enferma del cuerpo e sana del entendimyento.... creyendo como berdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad... ordeno mi testamento en esta forma:*

...

*-Mando a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza dos reales –*

*-A la Cofradía de la Bera Cruz mando dos reales, y a la Cofradía de las Ánimas de Purgatorio otros dos reales –*

*-Mando quel día de mi enterramiento se amasen dos fanegas de trigo e se repartan a los pobres de mi barrio más cercanos a mi casa y a los demás que paresciere a mis albazeas, por cuya mano se repartan –*

...”

**28/10/1596 P. (DLXXIX)**

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo **Bartolome Sanchez Catalan**, vecino desta villa de Yllora... hijo [de] Bartolome Sanchez Mellado y de Ysabel Garcia, difuntos, vecinos que fueron desta, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo.... ordeno my testamento –*

...

---

<sup>4</sup> Para la Cofradía remite a la advocación de la Virgen en Íllora, y para el lugar de culto al Santuario de la Virgen en Andújar.

*-Yten mando se diga por my ánima en Nuestra Señora de la Cabeça, en Sierra Morena, dos mysas recadas y se digan en su casa –*

...

*-Yten mando den de limosna a pobres desta villa dos reales –*

...

*Y cunplido y pagado este mi testamento y mandas en nél contenidas, dejo por mi eredera unybersal a my ermana Luçia Sanches, vecina desta villa, muger de Pedro de Salas, rejidor, vecino desta villa.... En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo por my porque declaró que por la grabedad de la enfermedad no firma...*

*En la dicha villa de Yllora, a [28/10/1596] años. Siendo testigos Myguel Sanchez Rosales y Pedro Mellado y Pedro de Torres el moco, vecinos desta dicha villa.*

*Por tº Pº de Torres                      Ante my.... Pº de Torres / escrvº puº*  
*Derechos LXVIII maravedís.”*

## **02/06/1597 P. (CXXVII)**

*“Diego de Alcaraz, labrador, su testamento.”*

*“En el nonbre de nuestro señor Jesu Xpo y de su bendita madre la Birgen Santa Maria, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Diego de Alcaraz, labrador**, vecino que soy desta villa de Yllora... estando acostado en una cama enfermo del cuerpo... hago y ordeno este my testamento y postrera boluntad en la forma y manera siguiente:*

...

*- Yten mando se digan por my ánima otras quatro mysas reçadas a señora Santana -*

*-Yten mando que den a la **Cofradía de señora Santana** desta villa, al tiempo de la cosecha del pan deste presente año, una fanega de trigo senbrada, a como acudieren y simentera de trigo. Porquesta es my boluntad -*

...

*-Yten mando que se digan por my ánima treynta y tres mysas reçadas a señor Santo Amador –*

*-Yten mando que digan por ánima doçe mysas reçadas a las onçe myll bírgenes -*

*-Yten mando que digan por my ánima tres mysas reçadas a señora Santa Luçia –*

*-Yten mando se digan por my ánima çinco mysas reçadas a las çinco llagas de nuestro señor Jesu Xpo –*

*-Yten mando a San Cosme y San Damyan, quatro mysas reçadas por my ányma –*

...

*-Yten mando que digan por my ányma a Nuestra Señora de Atocha nueve mysas reçadas, la quales se digan en el Billar [¿don Pablo?], en su capilla, donde está Nuestra Señora de Atocha –*

...

*-Yten mando que digan por my ányma un treyntanario de mysas reçadas –*

*-Yten mando que digan por my ányma nueve mysas reçadas por las nueve oras que nuestro señor JesuXpo andubo en la cruz –*

...

*-Yten mando que digan nueve mysas reçadas por las personas que an estado conmygo en my serviçio y se an ydo sin haçer quenta ny cobrar, si alguna cosa se les debía; y por si acaso soy a cargo alguna cosa algunas personas.*

***-Yten mando que den de mys bienes dos ducados a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça.***

*-Yten mando que se digan por my ányma nueve mysas reçadas por las mysas que tengo prometidas y no las e dicho ny cunplido –*

***-Yten mando a la Cofradía de las Ánymas de Purgatorio desta villa ocho reales, y a las demás cofradías desta villa a cada una dos reales de mys bienes.***

***-Yten mando a la Cofradía de señor San Marcos desta villa, para reparar su Ermyta, onçe reales de my haçienda.***

*-Yten mando a las demandas y obras pías de la puerta de la Yglesia desta villa, que partan entre todas quatro reales; y a redención de cautibos quatro reales –*

***-Yten mando quel dya de my enterramyento se compre de mys bienes paño catorçeno para bestir seys pobres, qunplidos los bestidos. Fueran [dos] mantos si fueren mugeres, que no mando que los bistan los dichos seys pobres. Dentro del año en que yo falleçiere, al pareçer de mys albaçeas, para abellos de bestir.***

***-Yten mando que el primero año que yo falleçiere se amasen en doçe meses de un año doçe fanegas de trigo, cada un mes una fanega, y se reparta en pan amasado a pobres, al pareçer de mys albaçeas. Y las dichas doçe fanegas de trigo se an de quedar en poder de Maria Diaz, my muger, para quella las baya amasando, en cada mes una fanega, y se repartan como dicho es –***

...

*-Yten digo y declaro que yo tengo çiertos moços de serviçio en my casa, los quales están sentados en my libro de moços. Mando que se haga quenta con ellos y se les pague lo que se les debiere a cada uno.*

*-Yten declaro que me debe Luis Lopez Sobero quarenta ducados del arrendamyento de la venta de Alnarache. Mando que se cobren del...*

*-Yten declaro que me debe Anton Ruiz Carbonero treynta ducados del arrendamyento de la guerta de Alnarache que la tubo dos años...*

...

*-Yten declaro que me debe Alonso Rodriguez, yesero, vecino desta dicha villa, nuebe ducados de un borrico que le bendí, y para en quenta dellos me a dado unas fanegas de yeso, quel declarará qué me a dado. Mando se le reçiba en quenta y los demás que debiere lo pague en yeso, a raçón de a siete reales el cahíz, la cantidad que ansí montare –*

...

***-Yten declaro que yo y Diego Jimenez, my hermano, tenemos arrendado el cortijo de Alnarache, término desta villa, y del arrendamyento que se hiço solamente se debe hasta el San Myguel pasado del año pasado de [1596] años, ques quando se haçe la paga, quatro ducados a doña Maria y un ducado a el licenciado Rodrigo Carabajal, poco más o menos, porque lo demás se lo a pagado a Juan Garcia Capilla, vecino desta dicha villa, y treynta ducados a don Rodrigo de Carabajal, su hijo...***

...

*(Elbira Martin my madre...]*

*... nonbro por mys albaçeas y testamentarios a Rodrigo de Roças, vecino y regidor desta villa, y a la dicha Maria Diaz my muger... Y nonbro por mys unybersales y legítimos erederos a Maria de Alcaraz, muger de Diego Jimenez del Poço, vecino desta dicha villa, y a Elbira Martyn y a Leonor, mys hijas e hijas de la dicha my muger Maria Diaz... En testimonyo de lo qual... lo firmó un testigo a my ruego por no saber escrebir. Ques fecha y otorgada en la dicha villa de Yllora, en la morada y casa del dicho Diego de Alcaraz, a [02/06/1597] años...*

*[firmas ilegibles por deterioro ]*

*Ante my e doy fee que conzoco al otorgante ser el contenydo Gr<sup>mo</sup> de la Peña / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup> .”*

---

<sup>5</sup> Se citan, como cofradías, a la de San Marcos y la de Nuestra Señora de la Cabeza.

22/09/1597 P. (CCLVIII-CCLXII)

**“Tome Hernandez de Cordoba, su testamento.”**

**“En el nonbre de la Santísima Trenydad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios berdadero, sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo Tome Hernandez de Cordoba, labrador, vecino que soy desta villa de Yllora... estando acostado enfermo del cuerpo y sano del entendimyento y boluntad... creyendo como berdaderamente creo en el mysterio de la Santísima Trenydad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero... hago y ordeno este my testamento y postrera boluntad en la forma y manera siguiente:**

...

**-Yten, mando que digan por my ányma tres mysas reçadas a señor San Josefee, esposo de Nuestra Señora.**

...

**-Yten, mando que digan quatro mysas reçadas a la linpia conçibiçión de Nuestra Señora.**

**-Yten, mando que den una fanega de trigo, o el balor della, a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa.**

**-Yten, mando que le den a la Cofradía de las Ánymas del Purgatorio desta villa dos ducados.**

**-Yten, mando a la Ermyta de señor San Marcos desta villa dos reales.**

**-Yten, mando a la Cofradía del Santísimo Sacramento desta villa dos reales.**

**-Yten, mando que le den a la Cofradía de señora Santana dos reales.**

**-Yten, mando a la Cofradía de la Beracruz desta villa dos reales.**

**-Yten, mando a la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario dos reales.**

**-Yten, mando a la Cofradía de señor San Sebastian desta villa dos reales, y a las demás cofradías que no e sentado otros dos reales a cada una.**

**-Yten, mando a las demandas y obras pías de la puerta de la Yglesia o donde se acostunbra pedir, a cada una un real, y a redención de cautibos quatro reales.**

**-Yten, mando quel día de my enterramyento se amasen dos fanegas de trigo y se repartan a pobres neçesitados desta villa, al pareçer de mys albaças.**

...”

**28/11/1598 P. (DXVII – DXXIII b)**

**“El licenciado Diego Muñoz de Morian, regidor, su testamento.”**

*“En el nonbre santísimo de Dios nuestro señor, devajo de cuyo anparo todas las cosas criadas biven. Amen. Sepan los que vieren esta escritura de testamento cómo yo, el licenciado Diego Muñoz de Morian, vecino e regidor perpetuo desta villa de Yllora... estando sano del cuerpo... creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espíritu Santo, tres personas y una sola esençia ynconprehensible; y en todo más que confiese la santa Yglesia de Roma, devajo de cuya fe e creençia protesto vivir y morir en todo tiempo sin lo revocar en manera alguna, aunque el enemigo adversario para contra ello ponga sus asechanças malignas; e deseando salvar mi ánima por ser la muerte çierta a toda persona viviente... ordeno mi testamento en esta forma:*

...

*El día de mi enterramyento aconpañen mi cuerpo la cruz y beneficiados y los demas saçerdotes que en esta villa se hallaren el dicho día, en la forma acostunbrada en esta villa, con las siete cofradías que en ella ay –*

...

*-Yten mando digan por mi ánima las treze misas de la Luz, en el Convento de los Mártires de la ciudad de Granada.*

*-Mando se digan por mi ánima treinta y tres misas a señor Sacto Amaro, en el Convento de los dichos Mártires de la dicha ciudad de Granada.*

...

*-Mando a las cofradías del Santísimo Sacramento, y de señor San Sebastian, y señora Santa Ana, y Nuestra Señora del Rosario, y la Vera Cruz y de las Ánimas, y Nuestra Señora de la Caveza, desta villa, a cada una dos reales de limosna.*

...

*-Y para el cunplimyento y execución de lo contenido en este my testamento dexo e nonbro por mis alvazeas e testamentarios dél a la dicha doña Francisca Delgado, mi muger, y a el vachiller Martin Ramirez, clérigo presvítero vecino desta villa, y a Alonso Sanchez Albaladexo, regidor, y a Pedro Ruiz del Olmo, alférez, vecinos desta villa...*

*- Y cunplido y pagado lo contenido en este mi testamento... dexo por mi única y universal heredera en todos los dichos mis vienes a doña Francisca Delgado Vejarano, mi muger...*



*...en las casas de mi vivienda en la villa de Yllora, a veinte e ocho días del mes de nobiembre, año del nascimiento de nuestro salvador e redentor Jesuxpo de mill e quinientos e noventa e ocho años, siendo testigos a ello Domingo Velarde e Blas Martin Gordo, notarios en la Iglesia desta villa, e Joan Lopez Moreno e Alonso Ruiz Padilla e Xpoval Lopez de Marcos, veçinos en esta villa. Y el otorgante a quien yo el escrivano doy fe que conozco lo firmó de su nombre en el registro desta escritura =*

*Diego / Muñoz*

*Ante my Dgº Ximenez / scrvº puº*

*Derechos quatro reales.”*

#### **15/12/1599 P. (IUCCLXXXIII)**

*“Xpobal Ruyz del Olmo, su testamento.”*

*“En el nonbre de nuestro señor Jesu Cristo y de la gloriosa Birjen Santa Maria, su madre, sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Xpobal Ruyz del Olmo**, vecino que soy desta villa de Yllora, estando enfermo del querpo acostado en una cama, estando como estoy en mi buen juicio... hago y ordeno este my testamento en la forma siguiente:*

*= Lo primero mando mi ánima a Dios nuestro señor que la crió y redimió con su preciosa sangre y pasión y muerte; y falleçiendo desta enfermedad sepulten mi cuerpo en la Yglesia desta villa en la sepoltura de mys aguelos...*

*= Mando se diga por my alma una misa que comiença salbe radi santa en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de la Yglesia desta villa, donde soy cofrade....*

*= Mando se diga por my alma otra mysa a señor San Xpobal, **santo de my nombre** ....*

*= Mando se diga otra mysa a la bienabenturada Santa Catalina mártir ...*

*= Mando que se den quatro reales de limosna **al mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça**, para que en su bendita capilla, que tiene en Sierra Morena, se me digan dos mysas por mi alma ...*

*...*

*= Declaro que le debo a Juan Galan el moço, hijo de La Pintora, vecino desta villa, seys ducados de un bagaje que le compré; mando que le paguen para el día de Pasqua de Nabidad primera benidera...*

= Declaro que tres tinajas de bino que agora de presente tengo en mi bodega, tengo bendidas nobenta arrobas de bino dellas a mi señor Esteban Ruyz y a mi ermano Pedro Ruyz del Olmo, porque me las pagaron a tres reales cada arroba en mosto, y corre por ellos haçerse bueno u malo. Y lo que sobrare de las dichas nobenta arrobas es mio ...

... nonbro por mys unibersales erederos a Maria y a Ysabel y a Francisca y a Mariana, mis hijas lijítimas y de **mi mujer Ysabel Gutierrez...**

Y lo otorgué según dicho es en la billa de Yllora, a quince días del mes de diçienbre de [1599] años... en cuyo registro lo firmé de my nonbre, siendo presentes por testigos llamados y rogados Esteban Ruyz, y Pedro Ruyz del Olmo, mi ermano y señor, y Antonio de la Peña, vecinos desta villa ...

X<sup>o</sup>val Ruyz / del olmo      Ante my Dg<sup>o</sup> Ximenez, scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Derechos dos reales.”

6

## 20/08/1602 P. (CCCCXVI)

“Jusepe Ruiz, su testamento.”

“En el nonbre Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Jusepe Ruiz, becino de Martos, estante en esta villa de Yllora, hijo de Juan Ruiz de las Yeguas, vecino de Martos, y de Maria Goncalez, difunta, estando acostado en una cama enfermo del querpo, sano de la boluntad.... en la forma y manera siguiente ordeno mi testamento –**

...

-Yten mando que si la boluntad de Dios nuestro señor fuere sirbido de me llebar de la enfermedad en questoy, que mi cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa...

...

-Yten mando a las **cofradías del Santísimo Sacramento y a Nuestra Señora de la Cabeça, que se sirben en la Yglesia desta billa, a cada una treynta reales. Esto porque me aconpañen el día de mi enterramiento –**

...

---

<sup>6</sup> Para la Cofradía remite a la advocación de la Virgen en Íllora, y para el lugar de culto al Santuario de la Virgen en Sierra Morena.

*-Yten declaro que todos los bienes que yo tengo, fuera de los bestidos, solo tengo ciento y treynta ducados que me debe Juan Cabello, vecino desta villa, ques en la casa que de presente estoy...*

...

*...dexo por mi eredero unibersal a el dicho Juan Ruiz de las Yeguas, my padre, vecino de Martos, a la colación de señora Santa Ana, en la calle del Camino de Torrejimenno....*

*En testimonio de lo qual.... firmó un testigo por mi por no saber, ques fecha y otorgada en Yllora, a veinte días del mes de agosto de [1602] años...*

*Fui rº Anton de Torres                      Ante my Pº de Torres / scrvº puº*

*Derechos LXVIII maravedís. »*

**26/07/1603 P. (DCCCXLV)**

***“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, poder de Juan Tome.”***

***“Sacose y se entregó a Pedro Ramos de la Nieta, piostre de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa.”***

***“Sepan quantos esta carta de poder en causa propia bieren, cómo yo Juan Tome, ganadero, residente en esta villa de Yllora, otorgo my poder qunplido en causa propia al piostre ermano mayor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça desta villa, para que para la dicha Cofradía, como en su fecho y causa propia, pueda demandar, reçebir y cobrar de Pedro Martyn Torralba, vecino desta villa, y de sus bienes, y de quien y con derecho deba, diez y ocho ducados que el suso dicho me debe de my serbiçio y soldada del tienpo que le guardé su ganado obexuno. Y del reçibo dello se entregue la carta o cartas de pago que le sean pedidas, que sean tan firmes y balederas como si yo mismo las diera y otorgare. Y le cedo todos mys derechos que en esta raçón tengo contra el dicho Pedro Martyn Torralba y sus bienes, y le hago procurador actor en su fecho y causa propia de la dicha Cofradía, esto por raçón ques my boluntad de mandárselos a la dicha Cofradía.***

*Y lo otorgué según dicho es y rogué a un testigo lo firmase por my por no saber, siendo testigos Sebastian Lopez y Pedro Ruyz de Requena, vecinos de esta villa. E yo el presente escrivano doy fe que conozco al otorgante. Ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a veynte y seys días del mes de julio de [1603] años. Testigos los dichos.*

*Tº Sebastian Lopez                      Ante my Dgº Ximenez / scrvº puº*

*Sin derechos.”*

**30/11/1604 (Copias 1542-1604)**

*“Digo Xristobal Diaz , monydor de la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, que rezebí de Pedro Hernandez Moreno quatro reales de la limosna que se da a la dicha Cofradía por aconpañamyento de Myguel Martin, difunto, y me los paga como albazea del dicho Miguel Martin. Y por saber firmar lo firmaron testigos. Ques fecha 30 de nobiembre de 1604.*

4 Rs.

Testigo Melchior / Hez.”

**30/01/1605 P. (X, 6950)**

*“Pedro Ramos, su testamento.”*

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento bieren, cómo yo **Pedro Ramos, harriero**, vecino desta villa de Yllora, estando acostado en una cama enfermo del cuerpo... en la forma y manera siguiente ordeno my testamento:*

...

***-Yten declaro que tengo recibidos beinte y quatro reales que le an dado de limosna para decir mysas a Nuestra Señora de la Cabeca. Mando se tomen de mis bienes y se digan –***

...

*En testimonyo de lo qual otorgué la presente... en cuyo registro firmó un testigo por my por no saber....”*

**04/06/1606 P. (DCCLVI, 7862)**

*“Diego Fernandez Nabarro, su testamento.”*

...

***-Yten mando que lo que costare de dorar la corona de Nuestra Señora de la Cabeca, que de presente oy tiene, mando que se paguen de mis bienes.***

...

*En testimonio de lo qual... firmó un testigo por my por no saber. En Yllora, a [04/06/1606] años...”*

**10/08/1606 P. (DCCXCII, 7910)**

*“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeca, poder de Juan Garcia de Quenca.”*

*“Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren, cómo yo **Juan Garcia de Quenca**, vecino desta villa... doy todo my poder... **a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeca que ser sirbe en nesta villa, y a su mayordomo en su nonbre.... para que por my... pueda recibir y cobrar... de Juan Perez, albanyl, becino deta villa, los marabedís que el dicho Juan Perez me debe e yo le dí para hacer una obra, de que me fico escritura antel presente escrivano. Lo que pareciere me debe eso reciba y cobre... Esto por razón que yo se los mando a la dicha Cofradía de limosna, no quedando obligado al saneamiento de lo que fuere, porque a su riesgo y bentura lo doy...***

*En la villa de Yllora, a diez días del mes de agosto de [1606] años...”*

**19/11/1606 P. (6805)**

*“La Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça contra Cristoval de Castro.”*

*“Sepan los que vieren esta escritura, cómo yo **Joan Galan el moço**, vecino desta villa de Yllora, mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça desta villa, arriendo a bos **Cristoval de Castro**, vecino della, una haça que la dicha Cofradía tiene junto a la ermita de San Marcos desta villa, que alinda por todas partes con el Exido desta villa. Por tiempo de dos años... por preçio de quarenta reales de rrenta en cada un año...*

*En la dicha villa de Yllora, [19/11/1606] años. Y lo firmo yo el dicho Joan Galan y por el my el dicho Cristoval de Castro un testigo porque no se escrevir. Testigos Francisco Rodriguez, sacristán, y Blas Martyn, notario, y Francisco de Barahona, vecinos desta villa de Yllora.*

*Fran<sup>co</sup> Rodriguez    Ju<sup>o</sup> Galan    Ante my.... Dg<sup>o</sup> Ypt<sup>o</sup> / scrv<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>  
Derechos un real.”*

**12/12/1606 P. (I U XVI, 6881)**

*“Francisca Lopez, su testamento.”*

*“En el santísimo nonbre de Dios nuestro señor, sepan los que bieren esta escritura de testamento, cómo yo **Francisca Lopez**, muger que soy de **Diego Muñoz**, vecino desta villa de Yllora... estando en mi entendimyento natural... hago y ordeno este mi testamento en la manera siguiente:*

...

*.Yten mando a la Cofradía desta villa de Nuestra Señora de la Cabeça, la parte que me puede perteneçer de una casa que poseen Diego Ruiz de la Peña e Ysabel Lopez, su muger, mi ermana, vecinos desta villa, en ella junto al Pilarejo. Que alinda con casa de Juan Ruiz Ortelano y con el callexón de las guertas, la qual parte de casa me puede pertenecer como ermana y eredera de **Francisco Lopez**, que se ausentó desta villa muncho tiempo a, y se entiende ques muerto. Lo qual que a sí me puede perteneçer pareçerá por las quentas que se hiçieron de los bienes de **Martyn Lopez**, mi padre difunto, questán ante Pedro de Torres, scrivano desta villa. Y la dicha parte de casa aya y llebe la dicha Cofradía y sea suya propia –*

...”

**20/03/1607 P. (XCVIII, 8391)**

*“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza, obligación qontra Hernan Gutierrez.”*

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo Hernan Gutierrez, vecino desta villa de Yllora... pagaré a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeza desta villa... nobenta reales, los quales le debo y son de raçón de una demanda que la dicha Cofradía me tiene puesta de un toro que se trajo a correr a la Placa desta villa, que era de la dicha Cofradía, y de la corredura se murió. Y me lo piden como a persona que, siendo alcalde desta villa, lo hice traer para correr.*

*Y nos emos concertado en diez ducados. Y les di luego beinte reales y les resto debiendo los dichos nobenta reales... los quales dichos nobenta reales pagaré en nesta villa... para el día de Nuestra Señora del mes de setiembre deste año...*

*Y lo otorgué y firmé de my nonbre, ques fecha y otorgada en la billa de Yllora, a [20/03/1607] años...*

*Fr<sup>co</sup> Ruiz*

*Ante my... P<sup>o</sup> de Torres / scr<sup>o</sup> pu<sup>co</sup>*

*Sin derechos.”*

**06/04/1607 P. (LXXVII, 9221)**

*“Pedro Fernandez Montañes, su testamento.”*

*“En el santísimo nombre de Dios nuestro señor, sepan los que vieren esta escritura, cómo yo Pedro Fernandez Montañes, vecino desta villa de Yllora... ganadero, natural que soy de el lugar de El Billar, jurisdicción de la ciudad de Obiedo, estando en my entendimiento natural... hago este my testamento en la manera siguiente:*

*... mando que my cuerpo sea enterrado en la Yglesia desta villa...*

*...*

*Quatro misas de Nuestra Señora en su casa de Guadalupe, y para que se digan se dé la lismosna dellas a la persona que biniere a rrecojer la limosna de la dicha casa.*

*...*

*-Una misa de San Gregorio en su altar de la Yglesia desta villa.*

*-Yten mando que se dé de limosna a la **Cofradía de el Santísimo Sacramento** tres ducados con que la dicha Cofradía me acompañe en my entierro. Y a la **Cofradía de la Santa Bera Cruz** tres ducados. Y a la **Cofradía de Nuestra Señora del Rosario** tres ducados. Y a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Caveça** tres ducados. Y a la **Cofradía de señora Santa Ana** tres ducados. Y a la **Cofradía de San Sebastian diez ducados para la obra de su casa**. Las quales cofradías se sirven esta villa, y con que todas ellas acompañen my entierro...*

*-Yten mando que mis albaçeas **rrepartan entre pobres en esta villa quinze ducados** que les mando según los dichos albaçeas los rrepartieren –*

...

*-Yten digo que yo tengo aparçería y compañía de ganado cabrío con Pedro Dalba, vecino desta villa, y de la dicha compañía me pertenezzen [247] **machos** menos los que se ubieren perdido o muerto, y una burra rucia y una perra y la mitad de el hato de el dicho ganado. Y mando que se le pague al dicho Pedro Dalba lo que él declarare que le debo de la quenta de la dicha compañía.*

*-Yten mando a el dicho Andres Garcia Machorrero y a Maria de Barea, su muger, vecinos desta villa, cinquenta ducados, a cada uno dellos veynte y cinco, los quales ayan y lleven de mis bienes.*

...

*-Yten mando a **Joan Fernandez, my ermano, vecino de el lugar de Allones, tierra de la dicha ciudad de Obiedo**, cien ducados, los quales aya y llebe de mis bienes –*

...

*... dexo por mis albaçeas y testamentarios a Francisco Fernandez de Vera y a Joan Martin del Moral el biejo, vecinos desta dicha villa...*

***-Y den otros tres ducados para la obra que se haçe de Nuestra Señora de la Caveça en la Ermita de San Marcos desta villa.***

*Y cumplido y pagado este my testamento... dexo y señallo por my universal heredero a el dicho Francisco Fernandez de Vera, vecino desta dicha...*

*En la dicha villa de Yllora, a seis días del mes de abril de [1607] años. Y porque no se escrevir lo firma un testigo por my a my rruego...*

*Tº Juº rruiz / carbonero*

*Ante my... Dgº Yp<sup>10</sup> / scrivº pu<sup>co</sup>”*



**19/07/1607 P. (CCIII, 8600)**

**“Alonso Ruiz Berdejo, su testamento.”**

*“En la vylla de Yllora... ante my el escribano y testigos, pareció **Alonso Ruiz Berdexo, becino del Jeneral de Safayona, en el Cortixo de Albencayde, término de la Puente de Pinos... estando en esta vylla en casa de Alonso Romero, curtidor, acostado en una cama enfermo...***

...

*-Yten mando de limosna a la **Coradía del Santísimo Sacramento** desta vylla doce rreales con que le aconpañe el día de su entierro con la cera y con lo demás que se entierran los cofrades de la dicha Cofradía.*

*-Yten mando a la **Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça** desta vylla, diez rreales con que le aconpañe el día de su entierro con la cera y lo demás que se entierran los cofrades de la dicha Cofradía.*

...”

**07/11/1607 P. (CCCCXXIII, 8786)**

**“La Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça.”**

*“Sepan quantos esta carta de poder en causa propia vieren, cómo yo **Marcos Fernandez y Ana Goncalez, su muger**, y anbos becinos desta villa... **otorgamos nuestro poder... a la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, que se sirbe en la Yglesia desta villa... para que... pueda recibir, aber y cobrar... de don Alonso de Bargas, vecino de la ciudad de Granada, y de sus bienes... [619] reales y [44] marabedís que el dicho don Alonso de Bargas nos debe como a cesonarios de Melchior de Almyrante, vecino de la ciudad de Granada, de que le tenemos ejecutado ante uno de los señores alcaldes de corte de la ciudad de Granada...***

*Y le hicieron procurador a la dicha Cofradía... **para que... pueda recibir y cobrar, esto por raçón de que lo damos de limosna a la dicha Cofradía; esto sin que ellos se entienda quedar obligados al saneamiento dello, mas de que la dicha Cofradía haga sus diligencias para cobrar...***

*Y lo otorgamos según dicho es... en cuyo registro firmó un testigo por nosotros por no saber, ques fecha y otorgada en la villa de Yllora, a [07/11/1607] años...*

Tº Fr<sup>co</sup> Xim<sup>ez</sup>

Ante my... Pº de Torres / scrvº pu<sup>co</sup>

*Sin derechos.”*

15/11/1607 P. (CCCCXXXVII, 8811)

***“Doña Ysabel Fernandez, su testamento.”***

*“En nel nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo doña Ysabel Fernandez, vecina desta villa, estando acostada en una cama enferma del cuerpo... en la forma y manera ordeno my testamento:*

*-Yten mando que quando Dios nuestra señor fuere serbido de me llevar desta presente vida, my cuerpo sea sepultado en la Yglesia desta villa en la capilla que dejó Catalina Fernandez, my tía, ques de Nuestra Señora del Rosario...*

...

*-Sesenta mysas recadas por las ánymas de my padre Melchior Fernandez y my madre Catalina Martyn, difuntos.*

...

***-Para la obra que se haçe en la Ermyta de señor San Marcos desta villa, por la Cofradía de Nuestra Señora de la Cabeça, un ducado para ella.***

...

*-Yten mando quel día de my entierro lleven las doze hachas de my aconpañamyento doze pobres, y se les dé a cada uno de limosna medio real.*

...

*En testimonyo de lo qual... firmó un testigo por my por no saber...*

*Tº Sebastian Lopez / de rroças      Ante my.... Pº de Torres / scrvº pu<sup>co</sup>*

*Sin derechos.”*

**-ooOoo-**